

EXPENDIENTE 202100045-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, se le hace saber al petente que el Despacho no accede a su petición, toda vez que, al demandado se le autorizó consignar la cuota de alimentos, con auto de fecha junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021), el cual se transcribe parcialmente a continuación:

“Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor JUAN SEBASTIÁN CARDONA CORREA, se le autoriza consignar en la cuenta que posee el Juzgado en el banco Agrario N° 630012033004, la cuota provisional de alimentos, a favor de la menor RAFAELLA CARDONA PINEDA, que estableció la Comisaría primera de familia de Armenia con Acta de Conciliación N° 29, fechada el 11 de febrero de 2021, en sumas de \$275.000 quincenales los 15 y 30 de cada mes para un total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000), a nombre de la señora LAURA JULIANA PINEDA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.399. de Armenia”.

No obstante, ante un eventual incumplimiento de lo anterior, el despacho tomará las medidas preventivas a que haya lugar. (art. 129 y 130 del CIA)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0275e8b894af0abeb93cec8550ca5448e036fffb11d534c35c6d8db62e261c8b

Documento generado en 06/07/2021 06:06:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**